

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

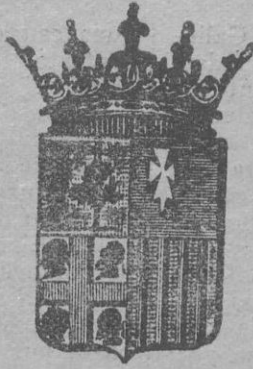
Yuntamientos de la provincia. Año 50 ptas
Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia etc. Anúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 agosto 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.511.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Alcalde de Tauste me da conocimiento de que en la tarde del día 26 del actual desaparecieron del hogar paterno, en dicho pueblo, José Sánchez Monguilod, de 16 años, soltero, jornalero, viste traje oscuro; moreno, ojos grandes, boina y alpargatas blancas; Ignacio Bernal Sánchez, de 17 años, soltero, jornalero, viste traje de color marrón de gabardina, la camisa con iniciales lila, pelo rubio, e Hilario Ruiz Nuez, de 16 años, soltero, jornalero, viste traje marrón, camisa color a listas, boina y calza alpargatas blancas.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dichos menores,

res, los que, en caso de ser habidos, serán puestos a disposición de la Alcaldía de Tauste.

Zaragoza, 29 de agosto de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.488.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia subasta pública para contratar el arriendo de la Torre del Gállego, perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se inserta a continuación, y contra el cual, así como contra el acuerdo de celebración de subasta, no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 24 de agosto de 1928.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, Pascual Sierra.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las tierras de la Torre de Gállego, sita en esta ciudad y perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

1.ª Es objeto de este arriendo las tierras de la finca propiedad del Hospital de Nuestra Se-

ñora de Gracia, denominada "Torre del Gállego", sita en el término municipal de esta ciudad, de cabida ochenta y ocho hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y tres centiáreas, equivalentes a doscientos treinta y un cahices y cinco cuartales, con excepción de un cahiz de tierra que por acuerdo de la Corporación se tiene cedido al guarda de la finca, y que será el mismo que en la actualidad cultiva.

De la edificación existente, se reserva la Diputación la capilla, las dos habitaciones existentes sobre ella, la casa destinada al guarda, ampliada con un local medianil con la misma y el comedor antiguo de enfermos, que será paso común a las habitaciones que se reserva la Diputación y a las que se ceden con el arriendo.

Todos los demás locales y construcciones de la finca, formarán parte del arriendo.

2.^a El plazo de duración del arriendo será el de cinco años, contados desde 1.^o de noviembre próximo, y que terminará en 31 de octubre de 1933, siendo de respetar el actual arrendatario en el disfrute de las tierras hasta que haya levantado las cosechas pendientes y según costumbre en la localidad.

El adjudicatario podrá continuar en el arriendo, por otros cinco años, contados desde 1.^o de noviembre de 1933, siempre que con tres meses de antelación a esta fecha lo manifieste así por escrito a la Diputación; entendiéndose que en este nuevo período de cinco años regirán las mismas condiciones y precio que en el anterior.

3.^a El tipo que sirve de base para este arriendo por subasta es el de treinta mil pesetas anuales. En su consecuencia, se entiende como no formulada toda proposición que no cubra el indicado tipo de subasta.

4.^a Será cargo del arrendatario el pago de las alfaridas y toda clase de impuestos, con excepción de la contribución territorial; el importe de todo lo cual deberá ingresar el arrendatario en la Depositaria provincial, una vez que por ésta haya sido hecho efectivo y sea por tanto conocida la cantidad a que asciende.

5.^a El pago del arriendo es anticipado y deberá ser ingresado por el arrendatario en la Depositaria de fondos provinciales el día 1.^o de noviembre de cada uno de los años a que se contrae el arriendo.

6.^a La vigilancia y custodia de la finca estará a cargo de la Diputación, y será ejercida por el dependiente o dependientes que juzgue necesarios, con la retribución y emolumentos que estime adecuados.

7.^a El arrendatario cuidará y cultivará la finca objeto de este arriendo con arreglo a criterio de buen labrador, siendo responsable de los daños que por esa falta de buen cultivo pudieran causarse a la finca.

8.^a A la terminación del contrato no tendrá derecho el arrendatario a formular reclamación por mejoras, ni durante el tiempo de su duración podrá hacer plantaciones de árboles u otras plantas perpetuas, ni realizar mejoras ni obras sin autorización expresa de la Administración del Hospital. Tampoco podrá, sin igual permiso, cortar, arrancar ni remondar árbol alguno, ni modificar o variar los brazales ni las márgenes principales.

9.^a El arrendamiento se hace a riesgo y ventura, sin que el rematante pueda pedir por nin-

guna causa alteración del precio o rescisión del contrato.

10. El arrendatario, en tal concepto, renuncia a todo fuero o privilegio, y para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse, se somete a las autoridades, juzgados y tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

11. El rematante vendrá obligado al pago de los anuncios y gastos de todas clases que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

12. Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. Javier Gimeno Monteagudo. Podrán concurrir con proposición las entidades o personas jurídicas, y en este caso, deberán acompañar a la propuesta certificación de acuerdo adoptado conforme a sus estatutos de concurrir a la subasta y ser suscrita la proposición por persona autorizada expresamente para ello.

13. Para tomar parte en la subasta deberá previamente constituirse depósito provisional, en la cantidad de mil quinientas pesetas, equivalente al cinco por ciento de lo que es el tipo de subasta.

14. Hecha la adjudicación, el rematante deberá, en término de ocho días, constituir fianza definitiva, en la cantidad de quince mil pesetas que se fija a ésta, y comparecer a otorgar la correspondiente escritura.

15. La subasta tendrá lugar el día 26 de septiembre próximo, a las once, con asistencia de Notario y bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación, o Diputado en quien delegué, y se ajustará a lo prescrito en el artículo 15 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de julio de 1924.

16. Las proposiciones, conforme a modelo, deberán formularse para ante el señor Presidente de la Diputación, en papel sellado de clase 6.^a, de 3'60 pesetas, y presentadas en la Secretaría de la Diputación antes de las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de, habitante en la calle de, (la representación que ostente si no comparece en nombre propio), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo de la finca denominada "Torre de Gállego", por tiempo de cinco años, me obligo, con estricta sujeción a lo consignado en dichos documentos, a tomar en arriendo la citada finca, ofreciendo dar en cada uno de los cinco años la cantidad de (la cantidad en letra) pesetas.

Acompaño a esta proposición mi cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Aprobado por la Comisión Provincial en sesión del día 10 de agosto de 1928.

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Espectáculos.—Circular.

Habiendo llegado a noticia de esta Delegación que en algunos pueblos de esta provincia

se han celebrado y siguen celebrándose espectáculos públicos, como cinematógrafo, varietés, novilladas, etc., etc., sin darse de alta en la contribución, como está ordenado, sin perjuicio de los expedientes de defraudación a que serán sometidos, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos sobre la R. O. de 8 de septiembre de 1926, que, como delegados de esta Delegación de Hacienda, les impone la obligación de cumplir y secundar las órdenes referentes a todos los servicios de la Contribución Industrial, así como de realizar el servicio de investigación del tributo y, muy especialmente, no debiendo autorizar la celebración de espectáculo alguno sin la previa presentación del alta corriente, a la que deberá unirse el programa del espectáculo, lista de precios, situación del local y nombre de su propietario.

Confío en que los señores Alcaldes y Secretarios tendrán muy en cuenta la citada disposición, que cumplirán exactamente, pues de no hacerlo así, se privará a los Ayuntamientos del recargo municipal que sobre la cuota del Tesoro les pudiera corresponder, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Zaragoza, 28 de agosto de 1928. — El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Núm. 3.513.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Como el artículo 125 del Estatuto municipal ordena que en la reunión ordinaria que los Ayuntamientos celebren en el tercer cuatrimestre del año económico, o sea en los meses de septiembre a diciembre, se discuta y vote por el pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente, que será el de 1929, se recuerda este servicio, que es el más importante para los Ayuntamientos y Entidades locales menores, que tendrán muy presente los artículos 228, 243, 295 y 296 de dicho Cuerpo legal.

También se recuerda a los señores Secretarios la necesidad de incluir en el anteproyecto, y se mantenga en el presupuesto definitivo, todos los gastos obligatorios, entre ellos el de aportación municipal forzosa, los débitos por atrasos concertados con el Estado y Diputación provincial, el 1 por 100 del presupuesto de ingresos para sostenimiento del Instituto de Higiene, el 5 por 100 para atenciones sanitarias, a que se refiere el artículo 200 del Estatuto y los artículos 44 y 66 del Reglamento de Sanidad municipal, los sueldos de los Secretarios, Médicos y Veterinarios que correspondan, conforme al Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y el repetido de Sanidad, sin olvidarse los quinquenios a que los primeros tengan derecho y las cantidades necesarias para los gastos que originen los trabajos topográficos para el catastro parcelario. La circular inserta en este periódico oficial del día 21 del corriente deberá tenerse en cuenta por los Ayuntamientos que perciban canti-

dades del importe que se recauda de las actuales patentes de circulación de los vehículos de tracción mecánica, en razón de haber realizado en su tiempo sobre los mismos vehículos exacciones municipales, o bien, los que sin tal percepción tienen en su término municipal traversías al firme del Circuito, para consignar en dicho presupuesto el importe como gasto, de la tasa especial de 0.50 pesetas por habitante de derecho, para el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y aquéllos que nada percibieron por dicho concepto y carezcan de traversía al Circuito Nacional, lo harán constar en certificaciones que acompañarán al mismo presupuesto.

A la copia del presupuesto que se envía a esta Delegación de Hacienda, deberá comprender toda la documentación que determina el artículo 296 antes citado y el 6.º del Reglamento de Hacienda municipal, ajustados a la modelación oficial, y los ejemplares de los BOLETINES OFICIALES de exposición al público, lo mismo del proyecto como el de aprobación por el pleno, y las ordenanzas de nuevas exacciones o de aquéllas que hayan terminado su vigor.

También se hace saber que el presupuesto que ha de regir para el año próximo de 1929 ha de estar presentado en esta Delegación de Hacienda en todo el mes de diciembre próximo, esperando de los señores Alcaldes que no darán lugar, como viene ocurriendo, a que tenga que expedirse los apremios por incumplimiento de este servicio.

Zaragoza, 28 de agosto de 1928. — El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.527.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que la Ley me confiere, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, en concordancia con el artículo 194 del vigente Estatuto municipal, con esta fecha he tenido a bien nombrar Agente ejecutivo, para realizar los débitos procedentes de multas impuestas por esta Alcaldía, o cualquier otro descubierto dimanante de la misma, a D. Román Román Cuartero, quien percibirá los apremios señalados en la referida Instrucción y Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado Cuerpo legal.

Zaragoza, 29 de agosto de 1928. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

3.507.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

DELEGACIÓN DE FOMENTO

Expropiaciones. — Anuncios.

Término de Villarroya de la Sierra. — Distrito municipal de ídem.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

“Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal arriba expresado con motivo de la ejecución de las obras de corrección y repoblación forestal de la cuenca del río Ribota:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de los servicios forestales expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el Plan aprobado, y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de Perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para

que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que, a su vez, haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. — Zaragoza, 18 de agosto de 1928. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo”.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante debidamente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 18 de agosto de 1928. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Relación que se cita.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento. — Villarroya de la Sierra, 4 de agosto de 1928. — El Alcalde, F. Martínez. — Hay un sello de la Alcaldía.

Número de orden, propietarios y fincas.

- 1 Manuel Arrué Soriano, monte “Las Navas”, monte.
- 2 Deogracias Acón Moruga, ídem, viña.
- 3 Urbano Cestero Lamata, ídem, íd.
- 4 José Cestero Gimeno, ídem, cereales.
- 5 Lorenzo Gascón Carnicer, ídem, viña.
- 6 Benito Jiménez Aranda, ídem, monte.
- 7 Joaquín Jiménez Aranda, ídem, íd.

- 8 Salvador Lascuevas Serrano, ídem, viña.
- 9 Manuel Millán Aranda, ídem, íd.
- 10 Felisa Millán Cañón, ídem, monte.
- 11 Guillermo Millán Cañón, ídem, íd.
- 12 María Millán Cañón, ídem, íd.
- 13 Mariano Millán Cañón, ídem, cereales.
- 14 Juan Millán Navarro, ídem, monte y cereales.
- 15 Emilia Millán Sazas, ídem, monte.
- 16 Wenceslao Pérez Guerrero, ídem, íd.
- 17 Vicente Torrubia Esteras, ídem, íd.
- 18 Francisco Martínez Liñán, ídem, urbana.
- 19 María Cruz Rincón Alcaín, ídem, íd.
- 20 Ven. ura Blasco Aranda, El Val, Fresneda y Corral de Uriel, monte.
- 21 Baltasar Cestero Alba, ídem, íd.
- 22 José Cestero Alba, ídem, monte y urbana.
- 23 Ángel Jiménez, ídem, pastos.
- 24 Vicente Jiménez Trigo, ídem, íd.
- 25 Joaquín Jiménez Sevilla, ídem, monte y cereales.
- 26 José Jiménez Sevilla, ídem, íd.
- 27 María Jiménez Sevilla, ídem, íd.
- 28 Manuel Jiménez Sevilla, ídem, íd.
- 29 Miguel Jiménez Sevilla, ídem, pastos.
- 30 Sebastián Jiménez Sevilla, ídem, monte y cereales.
- 31 Vicente Jiménez Sevilla, ídem, íd.
- 32 Manuel Millán Sánchez, ídem, íd.
- 33 María Cruz Rincón Alcaín, ídem, monte.
- 34 Pablo Rincón Alcaín, ídem, monte y cereales.
- 35 Pedro Rincón Alcaín, ídem, monte.
- 36 Jorge Melendo Rincón, ídem, íd.
- 37 Virgilio Rincón Millán, ídem, monte, cereales y urbana.
- 38 Andrés Abad Laguna, Valdemaquillo, cereales.
- 39 Mariano Abad Laguna, ídem, viña.
- 40 Antonio Arcega Tobajas, ídem, cereales.
- 41 Mariano G. de Agüero Agreda, ídem, íd.
- 42 Pilar Acón Chueca, ídem, íd.
- 43 Deogracias Acón Moruga, ídem, íd.
- 44 Guillermo Blasco Marco, ídem, íd.
- 45 Francisco Cestero Lamata, ídem, íd.
- 46 Serapia Condón Uñez, ídem, íd.
- 47 Serapio García Marquina, ídem, monte, cereales y urbana.
- 48 Joaquín Jimeno Aranda, ídem, cereales.
- 49 Tomás Lascuevas Marco, ídem, íd.
- 50 Sebastián Lascuevas Remacha, ídem, íd.
- 51 Rafaela Lezcano Millán, ídem, íd.
- 52 Dámaso López Acón, ídem, cereales y viña.
- 53 Rafael Marco Chueca, ídem, cereales.
- 54 Emilia Millán Sazas, ídem, pastos.
- 55 Juan Narvián Jiménez, ídem, cereales.
- 56 Pascual Pérez Guerrero, ídem, íd.
- 57 Antonio Serón Peña, ídem, íd.

Zaragoza, 9 de agosto de 1928. — El Ingeniero encargado, Florentino Azpeitia.

3.509.

Término de Torrijo de la Cañada. — Distrito municipal de ídem.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

“Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal arriba expresado con motivo de la ejecución de las obras de corrección y restauración forestal de la cuenca del Barranco de los Escalones:

Resultando que la expresada relación está autori-

zada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de los servicios forestales expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de anemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación en todas las obras incluidas en el Plan aprobado, y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de Perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que, a su vez, haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideraren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada

ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. — Zaragoza, 18 de agosto de 1928. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo”.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante debidamente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas modificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuarse dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 18 de agosto de 1928. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Relación que se cita.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento. — Torrijo de la Cañada, 4 de agosto de 1928. — El Alcalde, Manuel Martínez. — Hay un sello del Ayuntamiento.

Número de orden, propietarios y fincas.

- 1 Santiago Tobajas Pacheco, Majada Mojón, cereales.
 - 2 Juan Narvi6n, Olazar, id.
 - 3 Bruno Mart6nez S6nchez, Barranco, Cerro, Higuera, id.
 - 4 Pablo L6zaro Velilla, Olazar, id.
 - 5 Manuel L6pez Garc6a, Perdiguera, id.
 - 6 Manuel Portero Tobajas, Olazar, id.
 - 7 Mar6a Ruiz Andr6s, Perdiguera, id.
 - 8 El6as S6nchez y S6nchez, idem, id.
 - 9 Isidro S6nchez y S6nchez, Perdiguera y Mojada Moj6n, cereales, corrales y ganado.
 - 10 Josef6 S6nchez S6nchez, Perdiguera, cereales.
 - 11 Mar6a Zulueta Parteg6s, Olazar, Cerro, Higuera y Majada Moj6n, le6as pastos y corral.
- Zaragoza, 8 de agosto de 1928. — El Ingeniero encargado, Florentino Azpeitia.

Núm. 3.489.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Francisco Llorente de la Orden, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de dos de julio de mil novecientos veintiocho,

separ6ndole del cargo que desempe6aba de obrero municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan inter6s directo en el asunto y quieren coadyuvar en 6l a la Administraci6n.

Zaragoza, veintiocho de agosto de mil novecientos veintiocho. — El Secretario del Tribunal, Arturo Guill6n.

Núm. 3.490.

Por D. Jos6 Os6naldo Navarro, vecino de Aguil6n, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia del Excelent6simo se6or Gobernador civil, de veinte de junio de mil novecientos veintiocho, imponi6ndole una multa y una indemnizaci6n, a instancia del se6or Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, por roturaci6n arbitraria en t6rmino de Azuara.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan inter6s directo en el asunto y quieren coadyuvar en 6l a la Administraci6n.

Zaragoza, diez y nueve de agosto de mil novecientos veintiocho. El Secretario del Tribunal, Arturo Guill6n.

SECCION SEXTA

Confecci6n y exposici6n de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al p6blico, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Expedientes de suplementos de cr6ditos.

N6mero 3.469 Terror.

Repartimiento general.

N6mero 3.467 Nombrevilla.

— 3.472 Sos.

— 3.501 Ag6n.

— 3.502 Albeta.

— 3.516 Lucena de Jal6n.

— 3.518 Albeta.

— 3.524 Bureta.

Listas de contribuyentes y Vocales del Catastro.

N6mero 3.451 Salillas de Jal6n.

— 3.459 Terror.

— 3.503 Mar6a de Huerva.

Proyecto de presupuesto para 1929.

N6mero 3.417 Lobera de Onsella.

— 3.443 Is6ferre.

— Bisimbre.

— 3.501 Ag6n.

— Mar6a de Huerva.

— 3.525 Escatr6n.

Repartimiento sobre plagas del campo.

N6mero 3.438 Bisimbre.

— 3.452 Torrehermosa.

— 3.473 Cuarte.

— 3.477 Villarroya de la Sierra.

— 3.515 La Vilue6a.

— 3.519 Utebo.

— 3.521 Las Cuerlas.

Cuentas municipales

- Número 3.499 Alborge. — Ejercicio de 1927.
Anteproyecto de presupuesto para 1929.
Número 3.433 Cimballa.
— 3.471 Aldehuela de Liestos.
Convocando a elección de Vocales para la Junta pericial del Catastro.
Número 3.451 Jaraba.
— 3.576 Cosuenda. — El 9 de septiembre, a las 9.
— 3.498 Alborge. — El 9 de septiembre, de 10 a 12.
Número 3.520 Maluenda. — El día 2 de septiembre, de 9 a 12.

Cetina. N.º 3.449.

D. Inocencio Polo Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cetina, provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que la plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno, formada por esta Corporación en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 14 de mayo último, está integrada por los siguientes:

Técnicos.

- D. José Maestre Cendoya, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.
D. Feliciano Rodrigo Lorente, Practicante titular.
D. Bartolomé Beltrán Hernández, Farmacéutico titular.
D. Antonio Gracia Vera, Inspector municipal de Carnes e Higiene y Sanidad pecuaria.
D. Pascual García Giménez, Abogado Asesor.
D.ª María Teresa Soriano Alcaine, Maestra municipal de párvulos.

Administrativos.

- D. Florencio Lázaro Bueno, Secretario e Interventor.
(Vacante la plaza de Oficial de la secretaría)
D. Demetrio Joven Sebastián, recaudador municipal y Agente ejecutivo.

Subalternos.

- D. Santiago Ruiz Moreno, Alguacil 1.º
D. Mariano Sancho Fontoba, Alguacil 2.º
D. Aurelio Lázaro Bueno, encargado del reloj público.
D. Fernando Benito Valderrey, ídem de Cementerios.
Cetina, 25 de agosto de 1928. — El Alcalde, Inocencio Polo. — El Secretario, Florencio Lázaro.

Cinco Olivas. N.º 3.482.

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Carnes, Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo y sus anejos de Alforque, Alborge y La Zaida, con la dotación anual de 600 pesetas la primera y 300 la segunda, pagadas de sus presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de

treinta días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Cinco Olivas, 25 de agosto de 1928. — El Alcalde, Ambrosio Albácar.

Inogés.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los señores aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Inogés, 23 de agosto de 1928. — El Alcalde, Manuel Boned.

Luceni. N.º 3.455.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacia de este Municipio y su agregado Boquiñeni. Su dotación anual consiste en la cantidad de 513.350 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, que será satisfecha por ambos Municipios en la forma siguiente: Luceni, 350.600 pesetas, y Boquiñeni, 162.750.

El importe de los medicamentos que se faciliten a los pobres de solemnidad, pagará cada pueblo, respectivamente, con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Las solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Luceni, 23 de agosto de 1928. — El Alcalde, Santiago Yoldí.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 3.491.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Pina de Ebro.

Edicto.

D. José Lueña del Muro, Juez de primera instancia de Pina de Ebro;

Hago saber: Que para para pago de créditos intereses y costas, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Luis Miravete, en nombre de D. Ramón Monserrate Castel, contra D. Gerardo Lizaga Huete y D.ª Jesusa Panivino, sobre reclamación de pesetas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una casa, sita en Fuentes de Ebro, calle Mayor, número seis, de dos pisos y firme, con bodega y corral; lindante por la derecha entrando con la plaza Mayor; por la izquierda casa de Antonio Ramón, hoy de Adolfo Benavente; por

la espalda con otra de los herederos de Miguel Delmás, hoy de D.^a Soledad Gambod: tasada en treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Que para el acto del remate se señala el día veintiocho del próximo mes de septiembre, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo acompañar la cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que la titulación de la casa estará de manifiesto en la escribanía, en días laborables hasta el de la subasta, para que pueda examinarse por los que quieran tomar parte en la misma.

El rematante se entiende acepta la titulación estimándola suficiente.

Dado en Pina, a veintiocho de agosto de mil novecientos veintiocho.—José Lueña del Muro. El Secretario, Manuel Mazón.—Es copia: Doy fé, Manuel Mazón.

Núm. 3.444.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción accidental de Ejea de los Caballeros, en providencia de este día, dictada en el sumario núm. 36 de 1928, seguido por hurto de una cartera y dinero, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a José Villarroya Gascón, almacenista en loza, viudo, de 31 años, natural de Borriol, partido judicial y provincia de Castellón de la Plana, vecino de Zaragoza, calle de la Democracia, núm. 90, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los diarios oficiales antes expresados, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, sito en la calle de Herrerías, número 6, principal, al objeto de recibirle declaración en el sumario antes referido; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y además tendrá total cumplimiento lo establecido en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma a dicho José Villarroya Gascón, a los efectos, por el término, lugar y día los apercibimientos que se indican, expido la presente, que firmo en Ejea de los Caballeros, a veintiuno de agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial accidental, Bonifacio Pascual.

Núm. 3.461.

Zaragoza.—San Pablo

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza

ejerciente de primera instancia por licencia del propietario;

Hago saber: Que por este Juzgado, por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo 960 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se previno el juicio de abintestato de D.^a Ventura Rico Salinas, natural de Astrain, Pamplona, de setenta y seis años de edad, hija de Francisco y Joaquina, que falleció el día seis de febrero último en esta ciudad, en la Avenida de Cataluña, número seis, donde se hallaba hospedada.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la expresada ley, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, o en el de la de Navarra y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que como consecuencia del edicto anterior haciendo saber el indicado fallecimiento y prevención de abintestato no ha comparecido hasta la fecha persona alguna reclamando la referida herencia.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho.—José M.^a Sánchez Ventura.—El Secretario, P. H. Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.526.

Sindicato de Riegos de Escatrón.

La recaudación del segundo semestre de afuerda ordinaria, se hallará abierta, en su primer período voluntario, en la oficina de este Sindicato de Riegos, durante los días 6, 7 y 8 de septiembre próximo, horas de ocho a tres; y la del segundo período voluntario, tendrá lugar en la misma oficina y horas expresadas de los días 29, 30 y 31 de octubre próximo; apercibiéndose que pasado el último plazo incurrirán en los recargos que dispone la vigente ley de Instrucción.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los terratenientes forasteros.

Escatrón, 28 de agosto de 1928.—El Presidente, Juan Antonio Lizano.

Escritorio administrativo de J. SANCHEZ, Secretario jubilado, Heroísmo, 13 y 15, 2.^o, 2.^o

Presupuestos, Cuentas, Liquidaciones, Repartos, Padrones, Servicios municipales en general. Abonos anuales. Encargos de particulares.

IMPRESA DEL HOSPICIO